



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

**Acta No. 18, Sesión Ordinaria  
del Consejo Directivo.  
Versión Pública, conforme  
artículo 30 de la LAIP, en  
razón de contener  
Información RESERVADA  
contenida en el punto: 10 de  
conformidad al Art. 19 Literal  
“e” de la LAIP.**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO (VIRTUAL Y PRESENCIAL).** En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual y presencial, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: **señor delegado por la Ministra de Economía**, licenciado Mario Rodolfo Salazar Escobar quien, mediante acuerdo No. 788 el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha 21 de junio de 2021 la Ministra de Economía licenciada María Luisa Hayem Brevé delegó en él la presidencia del Consejo Directivo a partir de tal fecha, por el período de 1 año que vencerá el 21 de junio de 2022, y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 18 del 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 431 del 5 de junio de dicho año por el que se reformó, entre otros puntos, el Decreto Ejecutivo No. 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, el que en su artículo 5, referido a la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros, se la atribuye a un Consejo Directivo y regula su integración, en el sentido que el Ministro de Economía o el delegado de éste es quien ostentará la presidencia del referido consejo; **señor delegado por el Ministro de Hacienda, licenciado José Alejandro Zelaya Villalobo, quien delega al señor Vice Ministro de Hacienda**, licenciado Jerson Rogelio Posada Molina, el que, mediante acuerdo No. 778 del 29 de junio del año 2021, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, acordó nombrar a partir de la fecha de emisión de tal acuerdo, al licenciado Posada Molina, como Director delegado por el señor Ministro de Hacienda ante el Consejo Directivo del CNR en representación de dicho Ministerio. De conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 18 del 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 431 del 5 de junio de dicho año por el que se reformó, entre otros puntos, el Decreto Ejecutivo No. 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo; **señora Ministra de Vivienda**, licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA–**, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo; y **señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES**, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, respectivamente. También está presente **el Director Ejecutivo**, licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, **con funciones de Secretario del Consejo Directivo**. Asimismo, está presente el Subdirector Ejecutivo licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, esto obedece a cumplir con el distanciamiento social y evitar contagio en razón a la Pandemia del Covid-19, y conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020, en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un concejal esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución, el Director Ejecutivo y los representantes de CONAES; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Punto uno:** Establecimiento del Quórum. El funcionario delegado de la Ministra de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria 16 del 29 de julio de 2021. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Unidad Jurídica. **Subdivisión cinco punto uno:** Petición de modificación de contrato presentada por S.I.E.D.E.S, S.A. DE C.V. **Subdivisión cinco punto dos:** Delegación de facultades en el Director Ejecutivo. **Punto seis:** Ejecución de Acuerdo 114-CNR 2021, sobre reasignación presupuestaria de

economías salariales y primas de seguro del ramo de vida. **Punto siete:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **Subdivisión siete punto uno:** Incorporación a la PAAC procesos de Adquisición. **Subdivisión siete punto dos:** Bolpros 02-/2021-CNR Ítem #1 Servicios de renovación de suscripción de la solución para la orquestación, automatización y respuesta a incidentes de seguridad (SOAR) y de la solución antispam y filtrado de mensajes de correo electrónico, entrante y saliente, institucional, año 2021. Oferta de compra No. 329. **Subdivisión siete punto tres:** Bolpros-03/2021-CNR Adquisición de pólizas de seguros de bienes para el Centro Nacional de Registros, año 2021-2022. Oferta de compra No. 52. **Subdivisión siete punto cuatro:** Informe de ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC) correspondiente al primer trimestre y acumulado a marzo, año 2021. **Punto ocho:** Solicitud de Aprobación de Convenios Marco y Anexos de Ejecución con Municipalidades. **Punto nueve:** Autorización descargo, valor sugerido de donación y destino final de bienes institucionales fuera de uso. **Punto diez:** Informes del Director Ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera. Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. Ésta, a petición del Director Ejecutivo, se modificará en el sentido que el punto seis denominado: Donación de 4 juegos de mapas antiguos, 30 rompecabezas, 30 geo tarjetas y 30 mapas turísticos infantiles, *será sustituido por el punto denominado:* Ejecución de Acuerdo 114-CNR 2021, sobre reasignación presupuestaria de economías salariales y primas de seguro del ramo de vida; en igual sentido, el punto nueve denominado: Informe seguimiento auditoría examen especial de cumplimiento y administración del contrato CNR-LP-02/2019 "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para flota vehicular CNR, año 2019" del 3 julio al 31 diciembre de 2019; *será sustituido por un punto contenido en el punto siete, subdivisión siete punto uno llamado:* Incorporación a la PAAC procesos de Adquisición; y *el punto diez se cambia en cuanto al número de punto pues pasa a ser punto nuevo, y también cambia de nombre* pues está llamado como Solicitud de autorización de nuevo proceso para el descargo de bienes, destino final, valor sugerido de venta, donación, subasta pública de inventarios institucionales que se encuentran obsoletos y fuera de uso; y *se denominará* Autorización descargo, valor sugerido de donación y destino final de bienes institucionales fuera de uso. El consejo autoriza los cambios pedidos por el Director Ejecutivo. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria 16 del 29 de julio de 2021. Esta es aprobada. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo, quien solicita al Director Ejecutivo le informe de un comunicado que publicó el Sindicato de Trabajadores del CNR, en el que mencionan al Consejo Directivo como competente para nombrar a una comisión relacionada con la cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo, así también que se le explique cómo está la situación de la vigencia de tal contrato; esto a fin de evitar problemas posteriores con los trabajadores. Responde el Director Ejecutivo que al final de la sesión dará un informe sobre el particular. **Punto cinco: Unidad Jurídica. Subdivisión cinco punto uno:** "Petición de modificación de contrato presentada por S.I.E.D.E.S, S.A. de C.V."; expuesto por la jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, licenciada Hilda Cristina Campos Ramírez; quien manifiesta que el 27 de julio de 2021 la sociedad Seguridad e Investigaciones Empresariales de El Salvador, S.A. de C.V. (en adelante S.I.E.D.E.S., S.A. de C.V.) presentó nota en la que señala que en seguimiento al Contrato LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA NO. 02/2021-CNR "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS Y BIENES INSTITUCIONALES DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2021", hace referencia al pronunciamiento realizado por el señor Presidente de la República, sobre el aumento del 20 % al salario mínimo vigente, a partir del mes de agosto de 2021. Expresa que el aumento se verá reflejado en el pago de todas las prestaciones sociales de los trabajadores, sin embargo, explican que cuando se presentó la oferta económica para la contratación en referencia, se tomaron en cuenta los salarios y todas las prestaciones sociales que les

corresponden a los empleados, sobre la base del salario vigente a esa fecha, por lo que ante el incremento antes señalado, solicitan que se modifique el contrato, en razón de su precio, por existir circunstancias imprevistas que han modificado las condiciones en las que originalmente fue suscrito dicho contrato, de conformidad al artículo 83-A LACAP. Afirma que en opinión de la UNAC (del año 2017), dijo que en estos casos se tiene que analizar los requisitos del artículo 83-A de la LACAP, lo que no se cumple conforme a lo que adelante se explicará; también que se debía analizar las prohibiciones contenidas en el artículo 83-B de la misma ley: situación en la que se puede incurrir, dado que es obligación del contratista asumir las obligaciones laborales de sus trabajadores; que se deben analizar las Bases de Licitación, situación que se indica más adelante a quién atribuye la responsabilidad del pago de las obligaciones laborales; tampoco es viable la figura de un ajuste de precios, en vista que aplica para contratos que su ejecución sobrepasa los 12 meses, situación que no es el caso que se analiza. Según memorando UFI-223/2021 se expresó por la Unidad Financiera Institucional (UFI): *“Esta Unidad Financiera Institucional considera factible dar cobertura financiera, al 20 % del valor total contratado... por los meses afectados por el aumento del salario mínimo”*. De forma general, no debe admitirse la modificación del contrato por razones derivadas del incremento de los costes salariales en razón al alza del salario mínimo; puesto que este valor entra dentro del concepto de riesgo y ventura del empresario. El incremento al salario mínimo no es algo imprevisible, pues las políticas de salarios mínimos y sus modificaciones y actualizaciones tienden a generar una distribución justa y equitativa de los ingresos, así como garantizar un salario mínimo vital para todos los que tengan empleo y necesiten esa clase de protección. De tal forma, pretender que los salarios mínimos son estáticos y no pueden cambiar no es acorde a la finalidad y naturaleza del mismo, que -como ya se dijo- busca proteger a los trabajadores contra el pago de remuneraciones indebidamente bajas. El monto irá variando de acuerdo con las condiciones sociales y económicas de un momento determinado; y por tanto, el alza al salario mínimo es un factor que no cumple con el requisito de la “imprevisibilidad” al que hace referencia el artículo 83-A LACAP, sobre todo que su revisión está señalada realizarse cada 3 años. Trasladar el incremento al CNR implicaría que la institución asumiría el costo de los salarios de los empleados de S.I.E.D.E.S., lo cual vulneraría lo establecido en la cláusula 60 de las Bases de Licitación que en sus párrafos 1, 2 y 3, literalmente regulan: *“La contratista es la única obligada subsidiaria y solidariamente con los agentes de seguridad sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y demás prestaciones respecto con los agentes de seguridad, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo, por ser ellos su empleador directo. Serán por cuenta del contratista todo lo relacionado a los salarios, seguros de vida las retenciones y pago de cuotas del Seguro Social y AFP, indemnizaciones, aguinaldos y cualquier otra obligación laboral o administrativa con cada uno de los empleados destacados en el CNR para cubrir el servicio contratado, así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del país y la inversión en todas las actividades para el desarrollo de sus competencias. El contratista debe garantizar el pago puntual del salario y prestaciones de todo el personal que contrate para proveer el presente servicio, sin ninguna excusa”*. Por su parte, el artículo 43 de la LACAP señala que previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica...”. En el mismo orden existen sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo que sostienen: “En materia de licitaciones, el pliego de condiciones o bases de licitación conforma los límites específicos a los que, tanto la Administración como los ofertantes deben ceñirse” (SCA, 167-S-2003, 15/12/2004); “La Administración debe respetar lo establecido en las bases de licitación” (SCA, 141-2005, 16/10/2009). Por lo expresado, pide al Consejo Directivo: Declarar no ha lugar a la solicitud presentada por S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., de

modificación del contrato LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA NO. 02/2021-CNR “SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS Y BIENES INSTITUCIONALES DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2021”, en vista que no se cumplen con los requisitos de los artículos 83-A ni 88 LACAP, y contradice lo establecido en el numeral 60 de las bases de licitación para esta contratación. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria; en los artículos 43, 83-A y 88 LACAP; cláusula 60 de las Bases de Licitación y Jurisprudencia señalada: **ACUERDA: Declarar** no ha lugar a la solicitud presentada por S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., referente a modificar el contrato LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA NO. 02/2021-CNR “Servicios de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2021”. **Subdivisión cinco punto dos: “Delegación de facultades en el Director Ejecutivo”;** también expuesto por la jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, quien expresa que la relación entre el Centro Nacional de Registros (CNR) y sus trabajadores se rige por la normativa laboral (Código de Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo), por lo que se hace referencia al artículo 17 del Código de Trabajo, que señala que el “*contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su denominación, es aquel por virtud del cual una o varias personas se obligan a ejecutar una obra, o a prestar un servicio, a uno o varios patronos, institución, entidad o comunidad de cualquier clase, bajo la dependencia de éstos y mediante un salario*”. La potestad de contratación del personal y demás actividades relacionadas, es una facultad que ha sido delegada en la Gerente de Desarrollo Humano, a través del acuerdo del Consejo Directivo No. 102-CNR/2019 de fecha 21 de junio de ese año. El artículo 43 LPA, a su tenor literal, señala: “*Los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución. El órgano delegante no podrá ejercer las facultades delegadas mientras esté vigente el acuerdo de delegación, pero podrá revocar en cualquier momento la delegación conferida*”. Que a fin que la Dirección Ejecutiva pueda autorizar contrataciones de personal y otras actividades relacionadas con ello, es necesario que el Consejo Directivo revoque la delegación dada a la Gerente de Desarrollo Humano en virtud del acuerdo 102 antes referido y se conceda tal delegación al Director Ejecutivo. En cuanto a la imposición de sanciones y la ejecución de éstas, son actividades derivadas del poder disciplinario del patrono, lo cual puede ser ejercido por otras personas que ostenten representación patronal, en los términos del artículo 3 del Código de Trabajo. Siendo que mediante Acuerdo de la Dirección Ejecutiva número 44-BIS/2016, de fecha 2 de febrero de 2016, se creó el Departamento de Procedimientos Administrativos Sancionatorios, actualmente denominado Departamento de Procedimientos Disciplinarios, dicha facultad le corresponde ejercerla al jefe del mismo; razón por la que no es necesario incorporar esa facultad dentro de las delegaciones al Director Ejecutivo. En cuanto a la facultad de nombrar directores, registradores jefes, registradores y sus suplentes, respecto a las oficinas registrales de las unidades sustantivas del Centro Nacional de Registros, corresponde realizarla al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia a propuesta de la Dirección General de Registros, de conformidad a lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, 9 de la Ley del Registro de Comercio, 1 y 7 de la Ley de la Dirección General de Registros. No obstante, conforme a los artículos 2 y 5 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, los que en lo medular establecen: “Artículo 2 *El Centro Nacional de Registros será el encargado de asumir oportunamente las facultades y atribuciones que las leyes confieren a la Dirección General de Registros, incluyendo el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Registro de Comercio y al Instituto Geográfico Nacional...*” y el artículo 5 establece “*La Dirección Superior del CNR estará a cargo de un Consejo Directivo... El Ministro de Economía será el*

*Director Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial del Centro Nacional de Registros, quien podrá delegar dicha representación en el Director Ejecutivo...*” De acuerdo lo último expresado y en relación con el artículo 3 inciso 2° del **Decreto Legislativo 462**, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 el cual establece: “”(…) *El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, asume todas las funciones, atribuciones y competencias conferidas al Director del Instituto Geográfico Nacional y al Director General de Registros, pudiendo delegar en el Director Ejecutivo del Centro aquellas atribuciones que se estimen pertinentes. Así como reglar la forma y los límites en que éste podrá asignar atribuciones a los demás ejecutivos*”, por lo que se considera que dicha facultad puede también ser delegada en el Director Ejecutivo; de manera que tomando en consideración la naturaleza laboral de las actividades relativas al poder disciplinario, es procedente que esta continúe asignada al Departamento de Procedimientos Disciplinarios como representante patronal del CNR, conforme lo establece el artículo 3 del Código de Trabajo y conforme al acuerdo de Dirección Ejecutiva No. 44-BIS/2016, de fecha 2 de febrero de 2016. En razón de lo expuesto, pide al Consejo Directivo: **1.** Revocar la delegación contenida en el acuerdo del Consejo Directivo No. 102-CNR/2019; **2.** Delegar en el Director Ejecutivo las facultades para contratar personal, nombrar directores, registradores jefes, registradores y sus suplentes, el personal de las oficinas registrales de las Unidades Sustantivas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, así como para el Registro de Comercio, Registro de Propiedad Intelectual, Registro de Garantías Mobiliarias e Instituto Geográfico y del Catastro Nacional o cualquier otro cargo o puesto que de conformidad con las leyes que correspondan requiera nombramiento; aceptar o rechazar la terminación laboral por mutuo consentimiento de los empleados; **3.** Ratificar en la jefa del Departamento de Procedimientos Disciplinarios del CNR la facultad de tramitar los procedimientos para la imposición de sanciones y ejecución de éstas, conforme al acuerdo de Dirección Ejecutiva 44-BIS/2016, de fecha 2 de febrero de 2016. **4.** Convalidar lo actuado por el Director Ejecutivo en tales materias, realizadas antes de este acuerdo. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria; en los artículos 42, 43 y 44 de la LPA; Decreto Legislativo 462, de Creación del CNR, y Decreto Ejecutivo No. 62 por el que se creó el CNR y su régimen administrativo y artículo 9 de la Ley de Dirección General de Registros: **ACUERDA: I) Revocar** la delegación contenida en el acuerdo del Consejo Directivo No. 102-CNR/2019. **II) Delegar** en el Director Ejecutivo las facultades para contratar personal, nombrar directores, registradores jefes, registradores y sus suplentes, el personal de las oficinas registrales de las Unidades Sustantivas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, así como para el Registro de Comercio, Registro de Propiedad Intelectual, Registro de Garantías Mobiliarias e Instituto Geográfico y del Catastro Nacional o cualquier otro cargo o puesto que de conformidad con las leyes que correspondan requiera nombramiento; aceptar o rechazar la terminación laboral por mutuo consentimiento de los empleados. **III) Ratificar** en la jefa del Departamento de Procedimientos Disciplinarios del CNR la facultad de tramitar los procedimientos para la imposición de sanciones y ejecución de éstas, conforme al acuerdo de Dirección Ejecutiva 44-BIS/2016, de fecha 2 de febrero de 2016. **IV) Convalidar** lo actuado por el Director Ejecutivo en tales materias, realizadas antes de este acuerdo. **Punto seis: Ejecución del Acuerdo 114-CNR 2021, sobre reasignación presupuestaria de economías salariales y primas de seguro del ramo de vida;** expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas; quien manifiesta que la gestión financiera del CNR, por su carácter de institución autónoma, de derecho público, está sujeta a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (ley AFI), su reglamento y demás normativa emitida por el Ministerio de Hacienda como responsable de las Finanzas del Estado. El presupuesto especial del CNR

forma parte del presupuesto general y su ejecución se rige, entre otros cuerpos legales, por el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, el que al referirse a las modificaciones presupuestarias necesarias durante la ejecución del presupuesto votado, señala que para efectuar ajustes entre rubros de agrupación, se requiere autorización del Sistema de Administración Financiera (SAFI) y la Dirección General del Presupuesto (DGP). Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 114 CNR/2021, se autorizó un ajuste presupuestario destinado al desarrollo de infraestructura institucional, a partir de economías salariales y de específicos de gastos financieros; durante la ejecución del ajuste, no se iniciaron algunos procesos de contratación relacionados con obras de construcción, porque los tiempos que se tarda un proceso por aplicación de la LACAP impedirían que se realizaran con cargo al presupuesto 2021, detallándose los procesos de compra iniciados en el cuadro que presenta y que se agregará al acuerdo respectivo, al igual que el resto de cuadro o tablas que se presenten en el desarrollo de esta sesión. Que existen diversas necesidades sin atender, a pesar de contarse con las disponibilidades financieras para hacerlo, porque se carece de los créditos presupuestarios para ello y después de haber revisado los procesos LACAP que se ejecutarán con cargo a los recursos para los proyectos autorizados en el Acuerdo 114 CN/2021, existen US\$0.9 millones que podrían destinarse para la reposición de activos; contando para ello con el apoyo de la DGP. Esto elevaría el grado de ejecución del presupuesto institucional y supliría necesidades urgentes; en tal sentido, se considera razonable revisar los espacios presupuestarios creados, al amparo del acuerdo 114 y utilizar los créditos remanentes, para cubrir la reposición de activos, según el detalle que presenta en el siguiente cuadro:

AJUSTE 7 APROBADO DGP 18/08/2021		
MOVIMIENTOS	DESCRIPCION	MONTO
PROCESOS DE ADQUISICIÓN EN TRAMITE	ADQUISICION DE EQUIPO INFORMÁTICO	\$ 580,100.00
	COMPRA DE VEHICULOS	\$ 306,941.35
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 887,041.35</b>

Tales asignaciones requieren de modificaciones en el PAAC, a fin de iniciar los procesos correspondientes conforme a la LACAP, razón por la cual se informa al Consejo Directivo sobre las reasignaciones identificadas. Por lo expresado por dicho jefe, se solicita al Consejo Directivo: darse por enterado de los cambios realizados a los créditos presupuestarios creados, considerando que ello habilitaría compras no previstas originalmente en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones. **Por tanto, el Consejo Directivo**, conforme a lo dispuesto en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, a lo establecido en el artículo 45 de la ley AFI y los artículos 59, 60 y 61 de su reglamento y el Acuerdo 114 CNR/2021: **ACUERDA: Darse por enterado de los cambios realizados a los créditos presupuestarios creados, considerando que ello habilitaría compras no previstas originalmente en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones. Punto siete: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Subdivisión siete punto uno: Incorporación a la PAAC procesos de adquisición;** expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-Licenciado Andrés Rodas Gómez, quien manifiesta que el objeto del informe es que se apruebe por el titular, la incorporación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021 - PAAC, de procesos de adquisición de equipo informático, equipos de transporte y solución de Hardware y Software, para el Centro de Contactos, de conformidad a requerimientos de la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), Dirección de Desarrollo Humano y Administración (DDHA) y la Gerencia de Negocios (GDN); conforme a las disponibilidades presupuestarias emitidas por el jefe de la Unidad Financiera Institucional. La formulación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), tiene como base lo establecido en el

artículo 16 LACAP y los artículos 14 y 15 de su Reglamento. Asimismo, los lineamientos emitidos por la UNAC mediante la Política Anual de Adquisiciones de las Instituciones de la Administración Pública vigente, en los cuales se encuentran, la planificación de las adquisiciones. El numeral 1.4 establece que “La PAAC se conforma con las necesidades de obras, bienes y servicios, agrupándolas o incorporándolas en procesos de compra; dichos procesos deben ser definidos de tal manera que se realicen con la suficiente antelación para lograr contar con ellos en el momento oportuno.” y numeral 1.5 señala que “Las modificaciones o actualizaciones a la programación en función de su ejecución deben ser publicadas por el jefe UACI conforme al artículo 16 del RELACAP”. En la fase de formulación y modificaciones a la PAAC, los actores que participan en el proceso de conformidad a la Ley, Reglamento, Política de Compras y lineamientos de la UNAC son: las unidades solicitantes, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la Unidad Financiera Institucional (UFI). La justificación de la solicitud de la incorporación y modificaciones a la PAAC, para los procesos de adquisición de los equipos han sido presentadas por las unidades solicitantes, de acuerdo a las necesidades institucionales. La UFI ha informado un cambio a la reasignación presupuestaria aprobada mediante Acuerdo 114-CNR/2021 y ajuste presupuestario aprobado por la Dirección General del Presupuesto (DGP), a fin de utilizar los fondos para la adquisición de equipo informático y compra de vehículos, para lo cual es necesario modificar la incorporación a la PAAC aprobada mediante acuerdo 93-CNR/2021, asimismo, se requiere incorporar el valor del equipo para el Centro de Contacto que se financiará con fondos provenientes de ahorro del proceso de adquisición de póliza de seguro de personas. Asimismo, la DDHA justifica que con el propósito de reducir el actual nivel de obsolescencia de la flota vehicular que a la fecha asciende a 65% y salvaguardar la seguridad de los empleados que utilizan los vehículos del CNR, se solicita autorizar la compra de:

Nº	Nombre del Proyecto	Monto Inversión
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 4 Pick-Up Up doble cabina, 4x4.</li> <li>- 1 Microbuses techo alto con capacidad para 14 a 16 pasajeros.</li> <li>- 1 Microbús con capacidad para 28 a 30 pasajeros.</li> <li>- 1 Camión 1.5 toneladas, doble cabina.</li> </ul>	
	<b>TOTAL DE INVERSIÓN:</b>	<b>\$ 306,900.00</b>

En el mismo sentido la GDN, justifica que con el fin de obtener una mejora en la atención al usuario vía Telefónica (voz y texto), es necesario implementar una solución, la cual a través de herramientas de software y hardware, logre volver eficiente, dimensionar, facilitar, monitorear y agilizar la gestión brindada actualmente a través del canal de Centro de Contactos – Solución Hardware y Software. Por lo que solicita lo siguiente:

Nº	Descripción del Suministro.	Monto Inversión
1	Centro de Contactos – Solución Hardware y Software.	\$ 63,000.00
	<b>Total de Inversión:</b>	<b>\$ 63,000.00</b>

A su vez la DTL, justifica que se está desarrollando un plan de implementación de servicios en línea, un proyecto de actualización de datos y con el incremento de usuarios que hacen uso de estos servicios, se debe tener una infraestructura informática capaz de responder oportunamente y además, con fortaleza ante



posibles ataques informáticos y que la situación actual de dichos equipos informáticos tiene un alto nivel de obsolescencia, lo cual afecta el eficiente desempeño de los sistemas y los coloca en riesgo alto, por lo que es necesaria la sustitución de muchos de ellos, según se detalla a continuación:

No.	Descripción	Precio U	Cantidad	Total
1	Desktop tipo I	\$ 1,100.00	300	\$ 330,000.00
2	Laptop	\$ 1,300.00	41	\$ 53,300.00
4	Impresor Laser Color	\$ 2,500.00	26	\$ 65,000.00
5	Impresor Laser B/N	\$ 1,300.00	40	\$ 52,000.00
6	Escaner Producción media	\$ 1,300.00	42	\$ 54,600.00
7	Escaner producción alta	\$ 5,000.00	5	\$ 25,000.00
<b>Total de Inversión</b>				<b>\$ 579,900.00</b>

Para este proceso se tiene una asignación para reprogramar PAAC de US\$ 580,100.00; presentando un consolidad de inversión estimada así:

No.	Descripción	2021
1	Necesidades para Adquisición de Equipo, Software y Accesorios Informáticos – DTI (según reasignación para reprogramar PAAC).	\$ 580,100.00
2	Necesidades para Adquisición de Equipos de Transporte - DDHA.	\$ 306,900.00
<b>Sub total</b>		<b>\$ 887,000.00</b>
3	Adquisición de Solución de Hardware y Software, para Centro de Contactos - GDN:	\$ 63,000.00
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>		<b>\$ 950,000.00</b>

El expositor, de conformidad con lo dicho, con base en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable, solicita al Consejo Directivo: Autorizar a la UACI, DDHA, GDN Y UFI, para incorporar modificación a la PAAC 2021 los montos de los procesos mencionados y que en el informe consolidado del tercer trimestre, a presentar a este consejo, se incluyan las modificaciones correspondientes. **Por tanto**, el Consejo Directivo sobre la base de las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor en uso de sus atribuciones legalmente conferidas: **ACUERDA: Autorizar** a la UACI, DDHA, GDN Y UFI, para incorporar a la PAAC 2021 los montos de las inversiones estimadas para los procesos mencionados y que en el informe consolidado del tercer trimestre, a presentar a este consejo, se incluyan las modificaciones correspondientes. **Subdivisión siete punto dos: Bolpros 02-/2021-CNR Ítem #1 Servicios de renovación de suscripción de la solución para la orquestación, automatización y respuesta a incidentes de seguridad (SOAR) y de la solución antispam y filtrado de mensajes de correo electrónico, entrante y saliente, institucional, año 2021. Oferta de compra No. 329;** también expuesto por el jefe de la UACI quien manifiesta que mediante Acuerdo N° 86-CNR/2020, de fecha 12 de noviembre de 2020, el Consejo Directivo, autorizó el inicio del proceso N° BOLPROS-02/2021-CNR denominado “Servicios de renovación de suscripción de la solución para la orquestación, automatización y respuesta a incidentes de seguridad (SOAR) y de la solución

antispam y filtrado de mensajes de correo electrónico, entrante y saliente institucional, año 2021”, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por medio de la aplicación de los procedimientos de la Bolsa de Productos y Servicios, y una comisión del 1% más IVA, a cancelarse en un solo pago sobre el monto total contratado en BOLPROS, S.A. DE C.V., para lo cual se instruyó a la Administración, efectuar las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal; así mismo, en dicho acuerdo se nombró como Administrador del Contrato al Ingeniero Juan José Rivas Ángel, Oficial de Seguridad Informática, de la Dirección de Tecnología de la Información, designando a la Directora Ejecutiva nombrar a otro Administrador del Contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. Mediante Acuerdo N° 37-CNR/2021, de fecha 11 de febrero de 2021, el Consejo Directivo, acordó: I) Darse por recibido del informe sobre los resultados del proceso BOLPROS-02/2021-CNR denominado “Servicios de renovación de suscripción de la solución para la orquestación, automatización y respuesta a incidentes de seguridad (SOAR) y de la solución antispam y filtrado de mensajes de correo electrónico, entrante y saliente institucional, año 2021”, desarrollado por medio de la bolsa, con la Oferta de Compra N° 329, contratado con el proveedor TRUST NETWORK, S.A. DE C.V., por un valor total de USD\$51,697.50 con IVA incluido, para el plazo según negociación y contratación en Bolpros, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 y una Comisión Bursátil del 1% más IVA equivalente USD\$516.98 dólares, sumando un total de USD\$52,214.48 dólares con IVA incluido (contratación, ítem 2 Servicios de Renovación de Suscripción de Solución Antispam y Filtrado de Mensajes de Correo Electrónico); II) Autorizar a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Dirección de Tecnología de la Información, continuar con el proceso de la adquisición por medio de Bolpros del ítem # 1 “Solución para la Orquestación Automatización y Respuesta a Incidentes de Seguridad (SOAR)”, *por las razones indicadas*. III) Aprobar la modificación a los Términos de Referencia para continuar con el proceso por medio de Bolpros, (en la parte de las cartas o constancias de referencia, para que no se solicite incluir el monto de las contrataciones y en la parte de distribuidor autorizado que se incorpore la condición de proveedores redistribuidores o canales de distribución por ser uno de los términos que el propietario de dicha aplicación está utilizando para los distribuidores de su producto en El Salvador). IV) Modificar el plazo de la contratación para el período de 12 meses a partir del cierre de la negociación y contratación. En fecha 23 de noviembre de 2020, se emitió Orden de Negociación N° 383/2020 y se realizó la publicación de la Oferta de Compra N° 329, ÍTEM # 1 en fecha 1 de marzo de 2021 por medio del sitio web de Bolpros; mediante Requerimiento N° 13612 de fecha 29 de octubre de 2020, se solicitó a la UACI realizar las gestiones correspondientes para contratar los “Servicios de renovación de suscripción de la solución para la orquestación, automatización y respuesta a incidentes de seguridad (SOAR) y de la solución antispam y filtrado de mensajes de correo electrónico, entrante y saliente Institucional, año 2021”, de acuerdo al detalle que presenta en cuadro. La oferta se evaluó, de acuerdo al criterio establecido en el cuadro que presenta, reservándose el CNR el derecho de implementar los mecanismos necesarios para verificar la información presentada por el participante. El 4 de marzo de 2021, se recibió de parte de BOLPROS la oferta de 1 participante, la cual fue sometida a evaluación técnica, obteniéndose el resultado que presenta en cuadro; posteriormente se procedió a revisar la oferta técnica presentada, tomando los parámetros establecidos en la Oferta de Compra N° 329 modificada, por lo que la unidad solicitante, verificó el cumplimiento de las condiciones establecidas en los criterios de evaluación técnica en la oferta, obteniéndose el resultado que también presenta en cuadro. Con base a la evaluación técnica realizada, la unidad solicitante, determinó que el ofertante TRUST NETWORK, S.A. DE C.V., cumplió con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en dicha evaluación, por lo que se recomendó considerarla elegible para continuar con la negociación en la Bolsa en dicho ítem; el 16

de abril de 2021, se realizó la rueda de negociación de la oferta de compra N° 329/2020, obteniendo el resultado que presenta en cuadro. Es así que el expositor de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 letra e), 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; y 10 Requisitos de Constitución de las Bolsas; Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2020, Reglamento General de la Bolsa, Instructivos de la Bolsa y conforme a lo instruido en el acuerdo de Consejo Directivo N° 37-CNR/2021, expedido en fecha 11 de febrero de 2021, ha solicitado al Consejo Directivo: 1) darse por recibido del informe sobre los resultados del proceso referente a los ““Servicios de renovación de suscripción de la solución para la orquestación, automatización y respuesta a incidentes de seguridad (SOAR) y de la solución antispam y filtrado de mensajes de correo electrónico, entrante y saliente institucional, año 2021”, desarrollado por medio de la bolsa, con la Oferta de Compra N° 329, según Acuerdo de Consejo Directivo N° 37-CNR/2021, de fecha 12 de noviembre de 2020, contratado con el proveedor TRUST NETWORK, S.A. DE C.V., – MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A. por un monto total de hasta USD\$ 75,710.00 con IVA; y una comisión bursátil del 1% más IVA equivalente a USD\$ 757.10, sumando un total de hasta USD\$ 76,467.10 con IVA y comisión de BOLPROS incluida, para el plazo de doce meses a partir del cierre de la negociación y contratación, es decir, para el período comprendido a partir del 16 de abril de 2021 al 16 de abril de 2022. **Por tanto**, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las razones expresadas y con base en lo dispuesto a las disposiciones legales antes citadas, el Consejo Directivo **ACUERDA: Darse** por recibido del informe sobre los resultados del proceso referente a los ““Servicios de renovación de suscripción de la solución para la orquestación, automatización y respuesta a incidentes de seguridad (SOAR) y de la solución antispam y filtrado de mensajes de correo electrónico, entrante y saliente institucional, año 2021”, desarrollado por medio de la bolsa, con la Oferta de Compra N° 329, según Acuerdo de Consejo Directivo N° 37-CNR/2021, de fecha 12 de noviembre de 2020, contratado con el proveedor TRUST NETWORK, S.A. DE C.V., – MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A. por un monto total de hasta USD\$ 75,710.00 con IVA; y una comisión bursátil del 1% más IVA equivalente a USD\$ 757.10, sumando un total de hasta USD\$ 76,467.10 con IVA y comisión de BOLPROS incluida, para el plazo de doce meses a partir del cierre de la negociación y contratación, es decir, para el período comprendido a partir del 16 de abril de 2021 al 16 de abril de 2022. **Subdivisión siete punto tres: Bolpros-03/2021-CNR Adquisición de pólizas de seguros de bienes para el Centro Nacional de Registros, año 2021-2022. Oferta de compra No. 52;** también expuesto por el jefe de la UACI, quien expresa que mediante Acuerdo N° 17-CNR/2021 suscrito en fecha 28 de enero de 2021, el Consejo Directivo, autorizó la gestión del proceso N° BOLPROS-03/2021-CNR denominado “Adquisición de pólizas de seguros de bienes para el Centro Nacional de Registros, año 2021 – 2022”, para el periodo comprendido a partir del 3 de abril de 2021 al 3 de abril de 2022, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y una comisión del 1% más IVA, para lo cual se instruyó a la Dirección Ejecutiva y UACI efectuaran las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal; asimismo, en dicho acuerdo se autorizó a la Dirección Ejecutiva para suscribir, modificar o retirar las Órdenes de Negociación, así como autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar de la modificación del contrato de dichos servicios, además se nombró como Administrador del o de los Contratos que resulten del citado proceso al señor Luis Rodrigo Marchelli Campos, designando a la Directora Ejecutiva la atribución de nombrar a otro Administrador del o de los Contratos respectivos, cuando por alguna situación especial fuera necesario. Entre las pólizas de seguros de bienes a contratar se encuentran las que presenta mediante cuadro. Con fecha 15 de febrero de 2021, se firmó Orden de

Negociación N° 49/2021 y se realizó la publicación de la Oferta de Compra N° 52, en fecha 22 de febrero de 2021 por medio del sitio web de Bolpros; los criterios de evaluación técnica asignados eran de 100 puntos como máximo y 85 puntos como mínimo; la evaluación técnica fue realizada por la unidad solicitante, asignándose puntaje para cada especificación técnica según el detalle que presenta en cuadro. El 12 de marzo de 2021, se recibieron de parte de BOLPROS las ofertas de 5 participantes, las cuales fueron sometidas a evaluación técnica, obteniéndose el resultado que presenta en cuadro. Luego, se procedió a revisar las ofertas técnicas presentadas, tomando los parámetros establecidos en la Oferta de Compra N° 52, por lo que la unidad solicitante verificó el cumplimiento de las condiciones establecidas en los criterios de evaluación técnicas en cada oferta, obteniéndose el resultado que también presenta en cuadro, al igual que el resultado final de la evaluación técnica en un resumen los puntajes alcanzados por póliza, para cada una de las sociedades participantes en el proceso. Con base a la evaluación técnica realizada, la unidad solicitante determinó que los ítems ofertados que alcanzaron y superaron el puntaje mínimo requerido de 85 puntos para dicha evaluación, considerándose elegibles para continuar con la negociación en la Bolsa, a los ofertantes siguientes: **SEGUROS FEDECREDITO, S.A.; SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.; MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; QUALITAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.** El 26 de marzo de 2021, se realizó la rueda de negociación de la oferta de compra N° 52/2021, obteniendo el resultado que presenta en cuadro. El expositor de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 letra e), 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; y 10 Requisitos de Constitución de las Bolsas; Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2020, Reglamento General de la Bolsa, Instructivos de la Bolsa y conforme a lo instruido en el acuerdo de Consejo Directivo N° 17-CNR/2021, expedido en fecha 3 de febrero de 2021, ha solicitado al Consejo Directivo: I) darse por recibido del informe sobre los resultados del proceso referente a la “Adquisición de pólizas de seguros de bienes para el Centro Nacional de Registros, año 2021 - 2022”, por un plazo contado a partir del 3 de abril de 2021 al 3 de abril de 2022, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía, desarrollado por medio de la bolsa, con la Oferta de Compra N° 52, por un valor total de hasta USD\$ 153,157.85 con IVA; y una comisión bursátil del 1% más IVA equivalente a USD\$ 1,520.18, sumando un total de hasta USD\$ 154,678.03 con IVA e Inspección general de seguros contra incendios (IGSCI) incluidos y comisión de BOLPROS, y contratados de la siguiente manera: a) SEGUROS FEDECREDITO, S.A., los ítems 1,2,4,5,6,7,8 y 9 por un monto total de USD\$ 114,059.85 con IVA + IGSCI incluidos; b) QUÁLITAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., el ítem 3 por un monto total de USD\$ 39,098.00 con IVA incluido. **Por tanto**, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las razones expresadas y con base en lo dispuesto a las disposiciones legales antes citadas, el Consejo Directivo **ACUERDA: Darse por recibido** del informe sobre los resultados del proceso referente a la “Adquisición de pólizas de seguros de bienes para el Centro Nacional de Registros, año 2021 - 2022”, por un plazo contado a partir del 3 de abril de 2021 al 3 de abril de 2022, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía, desarrollado por medio de la bolsa, con la Oferta de Compra N° 52, por un valor total de hasta USD\$ 153,157.85 con IVA; y una comisión bursátil del 1% más IVA equivalente a USD\$ 1,520.18, sumando un total de hasta USD\$ 154,678.03 con IVA e Inspección general de seguros contra incendios (IGSCI) incluidos y comisión de BOLPROS, y contratados de la siguiente manera: a) SEGUROS FEDECREDITO, S.A., los ítems 1,2,4,5,6,7,8 y 9 por un monto total de USD\$ 114,059.85 con IVA + IGSCI incluidos; b) QUÁLITAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., el ítem 3 por un monto total de USD\$ 39,098.00 con IVA incluido. **Subdivisión siete punto cuatro: Informe de ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC) correspondiente al primer trimestre y acumulado a marzo, año 2021;** también expuesto por el jefe de la UACI el que explica que el objeto

del informe presentado es dar a conocer al titular de la institución las contrataciones que se han realizado, durante el primer trimestre de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), cuya información se detalla en los cuadros que presenta relativos al informe del primer trimestre de 2021 que contienen, entre otros elementos, la forma de contratación, la cantidad de requerimientos, el número de Órdenes de Compra o contratos, el monto ejecutado a partir de enero a marzo y el resumen de dicho trimestre. También presenta en cuadro el informe de contrataciones por modalidad de compras durante el primer trimestre y acumulado a marzo 2021 y la comparación de la ejecución del primer trimestre en los años 2021-2020. En el mismo orden, presenta en cuadro el Informe de Libre Gestión, primer trimestre 2021, el que contiene entre otros puntos el total ejecutado, el monto que corresponde por orden de compra, por contrato y el porcentaje ejecutado, así como el designado para la suscripción de tal modalidad. Afirma que en la ejecución de los procesos de Libre Gestión, se ha dado cumplimiento al artículo 70 de la LACAP, referente al no fraccionamiento, para lo cual en la plataforma informática diseñada para el desarrollo de estos procesos, se ha colocado un filtro (alerta) que no permite procesar un requerimiento cuando con dicho monto se excede el límite de la Libre Gestión (US\$ 73,000.00) dólares de los Estados Unidos de América). Consecuentemente a lo expresado, el referido jefe, solicita al Consejo Directivo, de conformidad con los artículos 10 letra m) y 18 de la LACAP: 1) Dar por recibido del informe general consolidado, sobre la ejecución de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, durante el primer trimestre y acumulado al 31 de marzo de 2021, correspondientes a las programaciones de compras; y 2) Dar por recibido del informe por designados para adjudicar en la modalidad de Libre Gestión de la ejecución correspondiente al mismo período, indicándose que no existe fraccionamiento en dicha modalidad. **Por tanto, el Consejo Directivo**, en uso de sus atribuciones legales; de conformidad con lo expuesto por el mencionado jefe; con los artículos 10 letra m) y 18 de la LACAP, **ACUERDA: I) Dar por recibido** el informe general consolidado, presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), sobre la ejecución de la Programación anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC) durante el primer trimestre y acumulado al 31 de marzo año 2021; **II) Dar por recibido** el informe por designados para adjudicar en la modalidad de Libre Gestión de la ejecución correspondiente al mismo período, indicándose que no existe fraccionamiento en dicha modalidad. **Punto ocho: Solicitud de Aprobación de Convenios Marco y Anexos de Ejecución con Municipalidades;** expuesto por la Gerente de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC–, licenciada Ruth Jeannette Cuestas; quien expresa que presenta al Consejo Directivo la “Solicitud de Aprobación de Convenios Marco y Anexos de Ejecución con las siguientes Municipalidades: Antiguo Cuscatlán, Comasagua y Teotepeque, todas en el departamento de La Libertad; Cuscatancingo y Nejapa en el departamento de San Salvador; Jiquilisco en el departamento de Usulután y San Miguel en el departamento del mismo nombre; las que no cuentan a la fecha con un Convenio marco ni con el servicio de Acceso Remoto a Información Catastral que brinda el CNR a través de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (DIGCN). La base Legal para lo solicitado la constituye los artículos: 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe de las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020. Informa que al acceder a la información del Instituto Geográfico y

del Catastro Nacional, las alcaldías mejoran su desarrollo local como por ejemplo: podrán brindar un servicio más ágil a sus usuarios; acercarán los servicios del CNR a la población en los Municipios que cuenten con el servicio; mejorarán la calidad del servicio al contar con información actualizada en sus municipios; incrementarán la gestión tributaria. Los ingresos para el CNR por la suscripción de dicho convenio serán: Por un precio mensual de US\$162.35, se genera un ingreso anual por Alcaldía de US\$1,948.20; sumando un total de US\$13,637.40; por cada usuario adicional que solicite cualquier alcaldía el costo es de US\$150.00; las alcaldías presentaron solicitud y documentación legal que acredita la personería para suscribir convenio con el CNR; disponen de las herramientas tecnológicas y de comunicación para utilizar los servicios registrales y catastrales utilizados; tampoco tienen convenios vigentes. En aplicación del Manual para la Gestión de Convenios, por lo que recomienda la firma del Convenio Marco y de los Anexos de Ejecución respectivos, para establecer las condiciones vigentes bajo las cuales se brindarán los servicios. Que las condiciones relevantes del Anexo de Ejecución para los servicios de consulta de datos con las referidas Alcaldías Municipales son: Facilitar el acceso para consulta de información catastral (WMS) con acceso a imágenes catastrales de su municipio. En cuanto al precio, por acuerdo del Consejo Directivo No. 261-CNR/ 2013, el precio para la consulta catastral es de US\$162.35 (más IVA) que incluye: Accesos hasta para 3 usuarios; y el precio adicional por usuario es de US\$150.00; los pagos se pueden efectuar por medio electrónico y anticipadamente. Dentro de las obligaciones por parte de las alcaldías se tienen: Informar la modificación en datos catastrales de su municipio, disponer del equipo informático adecuado, responder por el uso indebido de las cuentas, pagar el costo del servicio, la suscripción de un pagaré que se usaría dada la fuerza ejecutiva con el que se podría reclamar la deuda en mora. Constituye las obligaciones del CNR: Mantener el sistema en buenas condiciones, salvo fuerza mayor o caso fortuito; brindar soporte técnico de 7:00 am a 7:00 p.m. salvo asueto nacional y vacaciones de ley o contempladas en otra normativa. La funcionaria expositora recomienda establecer como plazo del convenio un año contado a partir de la suscripción del mismo, pago anticipado de forma mensual, bimestral o trimestral; usando como mecanismo de pago los bancos por medio de comprobante de pago del CNR, en línea o transferencia bancaria. También procedería la suspensión del servicio por una cuota en mora, aplicándose las condiciones generales del Modelo de Anexo de Ejecución aprobado por Consejo Directivo a través del acuerdo No. 56-CNR-2020. En consecuencia a lo expresado, solicita al Consejo Directivo: 1) Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Anexos de Ejecución para el servicio de acceso remoto a información registral y catastral, por parte del CNR con las Municipalidades de Antiguo Cuscatlán, Comasagua y Teotepeque, todas en el departamento de La Libertad; Cuscatancingo y Nejapa en el departamento de San Salvador; Jiquilisco en el departamento de Usulután y San Miguel en el departamento del mismo nombre. 2) Autorizar al Director Ejecutivo para la suscripción de los correspondientes instrumentos de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Anexos de Ejecución, para el servicio de acceso remoto a información catastral con las alcaldías mencionadas. **Por tanto**, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en los artículos 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462, 8 del Decreto Ejecutivo número 62, acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020, antes relacionados: **ACUERDA:** **I) Aprobar** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Anexos de Ejecución para el servicio de acceso remoto a información registral y catastral, por parte del CNR con las Municipalidades de Antiguo Cuscatlán, Comasagua y Teotepeque, todas en el departamento de La Libertad; Cuscatancingo y Nejapa en el departamento de San Salvador; Jiquilisco en el departamento de Usulután y San Miguel en el departamento del mismo nombre. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo para la suscripción de los correspondientes instrumentos de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y

Anexos de Ejecución, para el servicio de acceso remoto a información catastral con las alcaldías mencionadas. **Punto nueve: Autorización descargo, valor sugerido de donación y destino final de bienes institucionales fuera de uso;** expuesto por la Directora de Desarrollo Humano y Administración, quien expresa que el CNR posee bienes, en condiciones de obsolescencia o que ya no son utilizados por las diferentes unidades de la Institución, lo cual ha sido constatado mediante opiniones emitidas por la Dirección de Tecnología de la Información, DIGCN, Departamento de Transporte y Auditoría Interna. A dichos bienes, la Comisión de Destino Final les ha designado valores sugeridos, en cumplimiento a la normativa interna. Expresa que se han recibido solicitudes de donación de dichos bienes provenientes de diversas instituciones municipales y gubernamentales, incluyendo centros escolares, alcaldías, unidades de salud e institutos técnicos y que existen opiniones favorables para el descargo de los bienes, provenientes de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, de la Dirección de Tecnología de la Información, del Departamento de Transporte, de la Unidad de Auditoría Interna. constituyendo la base legal – para lo presentado- la Política para la Protección, Conservación, Descargo y Destino Final de los Activos Institucionales, aprobada por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 146-CNR/2013; el Manual para la Administración de Inventarios y Activos Fijos del CNR, aprobado el 8 de marzo de 2019, por acuerdo del Consejo Directivo No. 64-CNR/2019, y el Acuerdo del Consejo Directivo No. 21-CNR/2020 relativo a aprobación de método de cálculo de valor sugerido de la venta y la donación de bienes. Afirma que los apartados 22 y 23 de la Política para la Protección, Conservación, Descargo y Destino Final de los Activos Institucionales establece que todo activo que haya sido declarado obsoleto o en desuso, por cualquier causa, deberá ser sometido a descargo, sin que pueda permanecer en el patrimonio por más de un ejercicio fiscal; y que los bienes de propiedad del CNR que por cualquier causa, ya no sean útiles para el cumplimiento de la función para la que fueron adquiridos, por las causas señaladas anteriormente, podrán ser transferidos a terceros, de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) del CNR y según se establezca en el Manual de Administración de Inventarios y Activos Fijos. En el mismo sentido, los artículos 19, 20 y 22 del Manual para la Administración de Inventarios y Activos Fijos del CNR, regula las causales para el descargo en términos que el descargo de los bienes propiedad del CNR, podrá efectuarse por ser considerados no útil para la institución, por ser obsoleto, estar fuera de uso o porque su mantenimiento representa un costo desproporcionado a su grado de utilidad; que el destino final de los bienes descargados, podrá realizarse mediante donación a favor del Estado, Instituciones Autónomas o a las Municipalidades o para su enajenación a título de venta mediante subasta pública, presentando mediante cuadro el beneficiario de la donación, la cantidad de los bienes a donar, el costo de éstos, el valor en libro y el valor de la donación. Es así que solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar el descargo, valor sugerido de donación y el destino final de los bienes propuestos, para que sean donados de conformidad a las solicitudes enviadas por las instituciones municipales y gubernamentales. 2. Instruir a la Comisión de Destino Final para que dé seguimiento a estos procesos y presente el respectivo informe de los resultados obtenidos. **Por tanto, el Consejo Directivo,** de conformidad a la Política para la Protección, Conservación, Descargo y Destino Final de los Activos Institucionales; al Manual para la Administración de Inventarios y Activos Fijos del CNR y al Acuerdo del Consejo Directivo No. 21-CNR/2020: **ACUERDA: I) Autorizar** el descargo, valor sugerido de donación y el destino final de los bienes propuestos, para que sean donados de conformidad a las solicitudes enviadas por las instituciones municipales y gubernamentales, según se dijo. **II) Instruir** a la Comisión de Destino Final para que dé seguimiento a estos procesos y presente el respectivo informe de los resultados obtenidos. **Punto diez: Informes del Director Ejecutivo.** Pide se declare reservado el punto de conformidad al artículo 19 letra “e” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) que regula

que es información reservada la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. En el informe que brindará está relacionado con el inicio de un proceso en el que el consejo deberá de tomar una decisión a futuro cercano.

Para finalizar el Consejo Directivo expresa que los acuerdos derivados de la presente sesión, deberán comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- en el nuevo plazo otorgado, y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciséis horas con dos minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



A collection of approximately ten handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose grid. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. They are positioned above the official seal of the organization.

